

AVIAR DE PUESTA

(LÍNEA 407)

PLAN 2024



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	25/03/2024	Versión inicial
1.1	20/09/2024	Cambio de precios Castilla La Mancha (precios desde 20 de octubre inclusive)
1.2	20/01/2025	Inclusión contratación RyD en Mallorca
1.3	29/01/2025	Inclusión sistema hidrólisis en La Rioja



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro.....	6
- Especies asegurables	6
- Período de suscripción y ámbito de aplicación	6
- Período de modificaciones	7
- Objeto del seguro	8
- Posibilidad de contratación	10
- Conceptos que figuran en los módulos	10
- Módulos de contratación	11
- Datos del asegurado	12
- Subvenciones ENESA.....	13
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	14
- Datos fijos de las explotaciones por tipo de capital.....	16
- Datos variables por tipo de capital	20
- Bonificaciones/recargos	23
- Pago.....	23
- Sinistros	25
- Designación de beneficiario	25
Anexo I Procedimiento de aplicación precios especiales RyD.....	28
Anexo II Aclaraciones en contratación sobre explotaciones compuestas por varios titulares (modelo P074)	33
Cambios de titularidad	36



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Identificación ganadera: La identificación del ámbito de las explotaciones ganaderas, se realizará con la codificación única REGA, en lugar de la codificación Agroseguro.
- Garantía vida
 - **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- **No se aplicará subvención a los recargos.**
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base**.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado**.
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

- Garantía RyD

Precios garantía RyD:

- Se incluye el sistema de **hidrólisis** en algunas comunidades autónomas, previa autorización administrativa concedida por la autoridad competente de la comunidad autónoma, por lo que el dato variable de **sistema de almacenamiento** será obligatorio en todo el ámbito de aplicación.
- Se mantienen los precios y gestoras para la garantía de “Retirada y Destrucción” a excepción de las Comunidades Autónomas:
 - Aragón, Asturias, Baleares (Menorca y [Mallorca](#)), [Castilla La Mancha](#), Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y La Rioja ([sistema hidrólisis](#)).
- Revisión de pesos medios de referencia establecidos en la Orden Ministerial. Adecuación de las tasas a estos nuevos pesos.

Nueva gestión de RyD Mallorca:

Con fecha 20 de enero de 2025 se reinicia la contratación del seguro para la retirada y destrucción de animales en el ámbito de la isla de Mallorca.

Por exigencias normativas de la administración competente en la gestión de residuos de esta Comunidad Autónoma, se requiere que, **al menos 10 días antes de contratar el seguro**, los ganaderos estén dados de alta como productores de residuos de origen animal en el Registro de producción y gestión de residuos de las Islas Baleares. Para ello, los ganaderos interesados, deberán autorizar al servicio de Sanidad y Bienestar animal para que gestione su alta ante residuos, mediante una comunicación dirigida al siguiente correo corporativo: ramaderia@dgagric.caib.es.



Es importante que antes de realizar la contratación, se compruebe si el ganadero está dado de alta con una antelación mínima de 10 días como productor de residuos de origen animal (cód. LER 020102) en el siguiente enlace:

[Registre Producció i Gestió de Residus](#)

Si una vez contratada la póliza, Agroseguro comprueba que no cumplen los criterios establecidos por la Consejería, indicados anteriormente, procederemos a dejar la póliza sin efecto, procediendo a la devolución de la prima.

A continuación, detallamos cómo se va a realizar la gestión, tanto de recepción de avisos de retirada, como la propia eliminación de los animales, ya que algunos procesos se van a realizar de forma diferente en función del tamaño del animal.

Se considerarán dos tipos de animales: los cadáveres de animales de pequeña envergadura serán: crías de ovino-caprino y porcino hasta los cuatro meses, aves y conejos. El resto de los cadáveres de animales serán considerados de gran envergadura (porcino y ovino-caprino mayor de cuatro meses, y todos los bovinos y equinos).

El motivo de dicha particularidad obedece a las limitaciones actuales para la eliminación de estos residuos en las instalaciones existentes en la isla. Es únicamente viable la incineración de los de pequeña envergadura, debiéndose eliminar los de gran envergadura mediante enterramiento en celda específica. Así:

- Los animales de gran envergadura se procesarán en la celda gestionada por EMAYA, empresa pública municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca encargada de gestionar servicios públicos relativos a ciclo integral del agua, gestión de residuos y limpieza y energía y movilidad.
- Los animales de pequeña envergadura se van a procesar en la incineradora de TIRME, empresa concesionaria del servicio público Insular de tratamiento de residuos urbanos y asimilables de Mallorca. **Para poder retirar estos animales, las explotaciones deberán disponer de contenedor.**

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica**. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00.

Con el fin de facilitar la gestión:

- Los apartados de precios vida y precios RyD, se publican en un único fichero Excel.
- Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: "Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros.



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

IMPORTANTE

- En el caso de tener póliza de la línea 415 Retirada y Destrucción en vigor, y se desee asegurar la retirada como garantía adicional de la línea de Vida, se debe contratar la línea de Vida sin esta garantía y al vencimiento de la línea 415 solicitar su inclusión.
- En caso de que el seguro de la línea 415 se haya contratado como renovable deberán solicitar la rescisión del mismo antes de su vencimiento.
- En ningún caso se dará de baja la línea 415 Retirada y Destrucción, para incluirlo en una póliza de vida.

○ ESPECIES ASEGURABLES

Especies
001 Gallinas
002 Pavas
003 Codornices

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Especies	Tipo de capital	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y No domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
001 Gallinas 002 Pavas 003 Codornices	017 Animales 015 RyD Animales	01/06/2024	31/05/2025	02/06/2025

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tipo de capital	Ámbito de aplicación	
017 Animales	Península, Baleares y Canarias	
015 RyD Animales	Comunidades Autónomas	
	ANDALUCIA ARAGÓN ASTURIAS BALEARES (Mallorca y Menorca) CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LEÓN	CATALUÑA EXTREMADURA GALICIA LA RIOJA MADRID MURCIA NAVARRA VALENCIA



○ PERÍODO DE MODIFICACIONES

Tipo de capital: 017 Animales	
Documento de modificación	
Alta de nuevas subexplotaciones (naves)	Plazos
En caso de que entre en producción alguna nave por nueva construcción o acondicionamiento de la existente, el asegurado deberá solicitar su incorporación a Agroseguro	Durante la vigencia del seguro
Reconversión de subexplotaciones (cambio de régimen)	
En caso de que se produzca una reconversión de naves, cambiando de un tipo de los contemplados en el seguro a otro cualquiera de los contemplados en el seguro, el Asegurado deberá enviar el documento correspondiente.	
El alta de nuevas naves deberá justificarse, estando permitidas tan solo aquellas que se deban a compra, nueva construcción, o a modificación de las condiciones de control ambiental o de sistema de manejo productivo en una nave ya existente.	
Alta/baja de animales	
Si el valor real de las explotaciones incluidas en la declaración superase al valor asegurado y la diferencia, en valor absoluto, fuese superior al 7% del valor real, el asegurado deberá modificar el capital asegurado ajustándolo a la nueva situación mediante el documento correspondiente.	
La baja de animales se realizará sobre naves completas, salvo que la baja se deba a muertes de animales no cubiertas en el seguro.	
El asegurado deberá actualizar el capital asegurado cuando consuma el capital garantizado. En este caso, a efectos de contratación, se deberá dar de alta de una nueva explotación y recodificar la subexplotación.	
Condiciones	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación y el vencimiento de la póliza.	

Tipo de capital: 015 Retirada y destrucción animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
Si a lo largo de la vida del contrato aumenta el censo habitual de su ciclo productivo.	Durante la vigencia del seguro
Sí por parte de Agroseguro se solicitará documentación que avale el cambio, el asegurado estará obligado a facilitársela.	
Baja de animales en la explotación	
Si a lo largo de la vida del contrato disminuye el censo habitual de su ciclo productivo	
Condiciones	
La gestión de las bajas se justificará mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o la documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación y será necesario acreditar el censo que queda en la explotación. En caso de que hubiera discrepancia, se mantendrá en la póliza el censo más alto.	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	



○ **OBJETO DEL SEGURO**

GARANTÍA BÁSICA

Riesgos cubiertos (1)
Gripe
Newcastle
Salmonella

(1) Se declararán a nivel de detalle para cada explotación, a nivel de gestión será como **adicional obligatoria elegible**. La garantía de Salmonella no está cubierta para las codornices.

En función del Régimen, además podrá elegir asegurar las siguientes “**Garantías adicionales**”

GARANTÍAS ADICIONALES - A NIVEL DE CABECERA

Garantía adicional	Régimen	Tipo de capital	Vinculaciones incompatibles
Adversidades climáticas, incendio, humo, golpe de calor	001 Nave tipo 0 002 Nave tipo I 003 Nave tipo II 004 Nave tipo III 005 Nave tipo IV 006 Naves tipo V	17 Animales	No tiene
Pánico	004 Nave tipo III 005 Nave tipo IV 006 Naves tipo V		
Recría de pollitas	001 Nave tipo 0 002 Nave tipo I 003 Nave tipo II 005 Nave tipo IV		
Retirada y destrucción	Todos los regímenes	15 Retirada y Destrucción	

IMPORTANTE

Si se elige una garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

No podrán elegir la garantía de retirada y destrucción los asegurados en las que las gallinas o pavas o las codornices convivan con otras especies distintas de ganado vacuno, en alguna de sus explotaciones. En este caso los asegurados deberán suscribir la línea de seguro específica de Retirada y Destrucción (línea 415).

El asegurado podrá elegir el **garantizado a nivel de cabecera**, es decir el capital garantizado para toda su póliza entre los siguientes valores:

011	100%
003	50%
012	25%
013	10%



Para esta elección se deberá tener en cuenta el número de explotaciones (códigos REGAS) y número de subexplotación.

		Número de explotaciones (códigos REGAS) de la declaración			
		1 a 2	3 a 4	5 a 6	más de 6
Número de subexplotaciones de la declaración (naves)	1	100%	-	-	-
	2 a 3		100%	-	-
	4 a 6		100%	100%	-
	7 ó más		100% 50%	100% 50% 25%	100% 50% 25% 10%

ACLARACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE TARIFAS

Para acceder a la tarifa del riesgo cubierto de Salmonella en la garantía básica, se ha de utilizar el factor diferenciador **sistema de almacenamiento**, cuyos valores se deducirán del número de subexplotaciones (naves) aseguradas en la póliza:

N.º subexplotaciones (naves)	Sistema de almacenamiento
Una única subexplotación	003 1 nave
Dos o tres subexplotaciones	004 de 2 a 3 naves
De cuatro a seis subexplotaciones	005 de 4 a 6 naves
Siete o más subexplotaciones	006 7 o más naves

Estos valores **no se indicarán en póliza**, pero si son necesarios para acceder a la tarifa.



○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

A efectos del seguro se considera una única clase todas las explotaciones asegurables de codornices, gallinas y reproductoras de pavas.

Será obligatorio asegurar todas las explotaciones asegurables de la misma clase.

Clase	Pólizas
Codornices, gallinas y pavas	1 Póliza

No podrán suscribir esta línea las explotaciones:

- Mataderos
- Autoconsumo
- Experimentación o ensayo y centros de enseñanza
- Tratantes u operadores comerciales

○ CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Garantías	Básica	Se cubren los daños ocasionados en los animales por los riesgos cubiertos para esta garantía.
	Adicionales	Para complementar la garantía básica, se podrán asegurar las garantías adicionales, cuyos riesgos cubiertos se podrán elegir en función de lo estipulado en el Anexo I de las Condiciones Especiales.
Riesgos cubiertos (1)	Garantía básica	Gastos derivados de la presencia de gripe de alta y baja patogenicidad o enfermedad de Newcastle, gripe inmovilización, Newcastle inmovilización, Salmonella
	Garantías adicionales	Mortalidad masiva (según riesgos especificados en el Anexo I de las Condiciones Especiales), y retirada y destrucción.
Régimen asegurable	Determina el tipo de nave utilizada para la explotación de los animales conforme a los establecidos en las Condiciones Especiales.	
Capital garantizado	Es el límite máximo de indemnizaciones a percibir por el asegurado en el período de vigencia de la póliza.	
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización	
Franquicia	Parte del daño que queda a cargo del asegurado	
Cálculo indemnización	Forma de calcular la indemnización	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.



○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

Se detallan las garantías adicionales y coberturas elegibles.

I.1. GARANTÍA BÁSICA

Garantía	Riesgos cubiertos	Régimen asegurable	Capital garantizado	Mínimo indemnizable	Franquicia	Cálculo indemnización
Básica	Gripe de alta y baja patogenicidad	Todos	Elegible: 100% 50% 25% 10%	Sin mínimo	Sin franquicia	Compensación por animal
	Enfermedad de Newcastle			7 días		Inmovilización: compensación
	Gripe inmovilización Newcastle inmovilización					
	Salmonella		100%	Sin mínimo	Sin franquicia/franquicia del 50% para repeticiones	Tabla edad y compensación por animal.



I.2. GARANTÍAS ADICIONALES

Garantía	Riesgos cubiertos	Régimen asegurable	Capital garantizado	Mínimo indemnizable	Franquicia	Cálculo indemnización
Adicional Mortalidad masiva	Incendio y humo Inundación Viento huracanado Rayo Nieve Pedrisco Aplastamiento por caída de nave por riesgos anteriores	Todos	Elegible: 100% 50% 25% 10%	5%	5%	Tabla de edad
	Golpe de calor	Todos		10%	10%	
	Pánico	Naves III y IV				
Adicional R y D	<u>R y D General:</u> Retirada y Destrucción de cadáveres de animales Enterramiento autorizado	Todos	100%	Sin mínimo	Sin franquicia	Precios gestora / Compensación contra factura: mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado

○ DATOS DEL ASEGURADO

Podrá ser el titular del seguro quién figure en el REGA como titular del código de la explotación o de una subexplotación de ese código REGA. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que, teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA.

En el caso de que la declaración esté formada por las explotaciones de varios titulares, los asegurados serán todos y, mediante el documento correspondiente designarán de entre ellos, a quien habrá de representarlos a efectos del seguro haciéndolo figurar en primer lugar en la declaración del seguro.

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ SUBVENCIONES ENESA

GARANTÍA DE VIDA

Características del asegurado								Prácticas de reducción de riesgo		Condiciones productivas			
% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	Continuidad aseguramiento	% Nueva contratación	% AD SG Cód. 18	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
17	28,05	5	1	18	18	18	28	5	3	5	3	5	48

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

GARANTÍA DE RyD

Será de aplicación lo estipulado para este Plan en el seguro de **Retirada y Destrucción** (cód. 415).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la administración general del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las ordenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias



○ SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.



Datos fijos a nivel de póliza			
Modalidad de seguro	“R” SEGURO RENOVABLE		
	“N” SEGURO NO RENOVABLE		
Datos fijos explotaciones			
Código REGA	Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza, Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto Código REGA, Subexplotación (1), Especie y/o distinto Régimen. Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA. En caso de no estar incluido en la base de datos y sí se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las Condiciones Especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es		
Subexplotación (1)	Identificación de las naves de la explotación		
N.º Animales	Tipo de capital	015 RYD	El asegurado declarará el censo habitual de su ciclo productivo actualizado a la fecha de realización del Seguro en cada una de sus Subexplotaciones. En los casos que se desarrollen varios ciclos de engorde durante el período de vigencia del seguro, se declarará el censo habitual de uno de ellos, independientemente de que para la declaración en el REGA hubieran de contabilizarse el total de animales producidos en un año, como mínimo se asegurará el número de animales que hay en la explotación en el momento de la contratación.
		017 Animales	El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, atendiendo a la información actualizada del censo actualizada que figure en REGA el número de aves de un ciclo productivo de puesta en cada de sus subexplotaciones (naves) y de cada uno de los tipos de animales.
Precio	Tipo de capital	015 RYD (2)	El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA.
		017 Animales	Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, teniendo en cuenta que todos los animales de la explotación deben asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo, que por tipo de animal les corresponde.
	Tipo de capital		015 RyD y 017 Animales

(1) **Subexplotación:** Cada nave estará identificada con un número, que corresponderá con el orden alfabético de la letra que identifica a la nave dentro de la explotación, de forma que el número uno corresponderá con la nave A, el número dos con la nave B y así sucesivamente.

Ejemplo:

- Nave A - Subexplotación 1
- Nave C - Subexplotación 3
- Nave F - Subexplotación 6

(2) Se podrán pactar precios, para lo cual se marcará la casilla correspondiente a Condiciones Particulares de acuerdo con el motivo o gestor de la negociación:

- 1 Pacto expreso de precio
- 2 ADS
- 3 Cooperativa/Asociación
- 4 Hidrólisis

En póliza se indicará el Precio de Retirada Pactado. El precio a efectos del seguro será el resultado de multiplicar el precio de retirada pactado por los pesos de referencia, establecidos por ENESA. Se ha establecido un procedimiento de aplicación y un documento de cumplimentación, que podrán encontrar en el apartado correspondiente de esta norma (Anexo I). Así mismo este documento se encuentra publicado en nuestra página web mediante la siguiente ruta: Atención al cliente/Condiciones Particulares seguro RyD.



○ DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL

GARANTÍA DE VIDA

Tipo capital 017 Animales				
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar
001 Gallinas	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II 005 Naves tipo IV	001 Abuelas y bisabuelas pesadas 002 Reproductoras pesadas 004 Ponedoras 007 Abuelas y bisabuelas ligeras	001 Productoras	El asegurado declarará el número de aves de su ciclo productivo de puesta en cada una de sus subexplotaciones y de cada uno de los tipos de animales.
		003 Reproductoras ligeras y semipesadas	001 Productoras	
			003 Recría de pollitas	
	004 Naves tipo III	001 Abuelas y bisabuelas pesadas 002 Reproductoras pesadas 003 Reproductoras ligeras y semipesadas 004 Ponedoras 007 Abuelas y bisabuelas ligeras	002 Recría	
		004 Ponedoras	001 Productoras	
002 Pavas	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II 005 Naves tipo IV	005 Reproductoras pavas	001 Productoras	
	004 Naves tipo III		002 Recría	
003 Codornices	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II 005 Naves tipo IV	006 Codornices ponedoras	001 Productoras	
	004 Naves tipo III		002 Recría	

INCOMPATIBILIDADES:

- El Régimen 004 “**naves tipo III**” es incompatible en el mismo REGA con el resto de los regímenes que tengan asegurado el tipo de animal 003 recría de pollitas.
- En la misma Subexplotación **solo** se puede asegurar un grupo de razas y un tipo de animal.



Régimen: Para determinar el régimen a asegurar se tendrán en cuenta las características de las naves:

Características mínimas comunes a todas las naves de la explotación
• Estar en adecuado estado constructivo y de mantenimiento. • Disponer de aislamiento térmico en la cubierta. • Disponer de cuadro eléctrico independiente para cada edificación

NAVE	Características mínimas específicas de las naves de la explotación
TIPO O (1)	• Disponer de removedores o extractores. • Estar protegida en su totalidad para evitar el acceso de animales al interior de la nave. • Alojar aves productoras en jaulas acondicionadas según la normativa vigente.
TIPO I	• Disponer de removedores o sistema de extracción. • Disponer de sistema de refrigeración, suficientemente dimensionado para un correcto control ambiental de la nave. • Estar protegida en su totalidad para evitar el acceso de animales al interior de la nave. • Alojar aves productoras en jaulas acondicionadas según la normativa vigente
TIPO II	• Disponer de removedores o sistema de extracción • Disponer de sistema de refrigeración, suficientemente dimensionado para un correcto control ambiental de la nave. La explotación deberá contar con los siguientes requisitos: • Grupo electrógeno de arranque automático o manual cuando se produzca pérdida o bajada de tensión. • Alarma de incidencias • Sensores de temperatura conectados a un sistema de control ambiental. • El sistema de alarma deberá avisar frente a variaciones de las condiciones ambientales o pérdida del suministro eléctrico. • Estar protegida en su totalidad para evitar el acceso de animales al interior de la nave. • Alojar aves productoras en jaulas acondicionadas según la normativa vigente.



NAVE	Características mínimas específicas de las naves de la explotación
TIPO III	• Disponer de removedores o sistema de extracción. • Deberá contar con un sistema de calefacción suficientemente dimensionado para el tamaño de la nave. • Disponer si procede de sistema de refrigeración, suficientemente dimensionado para un correcto control ambiental de la nave. • Alojar aves de recría. • Estar protegida en su totalidad para minimizar la entrada de mamíferos que puedan actuar como vectores de enfermedades al interior de la misma.
TIPO IV	• Disponer de removedores o sistema de extracción. • Disponer de sistema de refrigeración, suficientemente dimensionado para un correcto control ambiental de la nave. • Estar protegida en su totalidad para evitar el acceso de animales al interior de la nave. • Alojar aves productoras en suelo o con aviarios sin salida a parque.
TIPO V	• Alojar aves productoras en suelo o con aviarios y con salida a un parque. • Disponer de instalaciones que permitan su confinamiento total por motivos sanitarios o de un plan de contingencia para estos casos.

(1) Tan solo son asegurables las explotaciones localizadas en los términos municipales indicados en el apartado de ámbito de aplicación de estas normas (zonas de costa)



GARANTÍA ADICIONAL RYD

Tipo capital 015 RyD				
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar (1)
001 Gallinas	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II 005 Naves tipo IV	001 Abuelas y bisabuelas pesadas 002 Reproductoras pesadas 003 Reproductoras ligeras y semipesadas 004 Ponedoras 007 Abuelas y bisabuelas ligeras	004 Todos	El asegurado declarará el censo habitual de uno de sus ciclos productivos, de todas las categorías registradas en REGA, que compondrá durante el período de cobertura cada una de sus subexplotaciones
	004 Naves tipo III	001 Abuelas y bisabuelas pesadas 002 Reproductoras pesadas 003 Reproductoras ligeras y semipesadas 004 Ponedoras 007 Abuelas y bisabuelas ligeras	005 Recría RyD	
	006 Naves tipo V	004 Ponedoras	004 Todos	
002 Pavas	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II 004 Naves tipo III 005 Naves tipo IV	005 Reproductoras pavas	004 Todos	
003 Codornices	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II 004 Naves tipo III 005 Naves tipo IV	006 Codornices ponedoras		

(1) En ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real en el momento de formalizar la contratación del seguro.



○ **DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**
GARANTÍA DE VIDA

					Datos variables - Tipo de capital 017 Animales			
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Destino	Alojamiento	Sistema de producción (1)	IGP y/o logotipo "raza autóctona" (2)	Adaptación al riesgo tipo capital (3)
001 Gallinas	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II	001 Abuelas y bisabuelas pesadas	001 Productoras	038 Producción de carne				007 Menor de 50 puntos: Recargo 30%
		007 Abuelas y bisabuelas ligeras		037 Producción de huevo				
		002 Reproductoras pesadas 004 Ponedoras						008 Mayor de 60 puntos: Bonificación 30%
		003 Reproductoras ligeras y semipesadas	001 Productoras 003 Recría de pollitas					
	004 Naves tipo III	001 Abuelas y bisabuelas pesadas	002 Recría	038 Producción de carne	001 Jaula 002 Suelo o Aviario y Campera	001 Ecológico 002 Tradicional	001 SI 002 NO	
		007 Abuelas y bisabuelas ligeras		037 Producción de huevo				
		002 Reproductoras pesadas 003 Reproductoras ligeras y semipesadas						
		004 Ponedoras						
	005 Naves tipo IV	001 Abuelas y bisabuelas pesadas	001 Productoras	038 Producción de carne				007 Menor de 50 puntos: Recargo 30%
		007 Abuelas y bisabuelas ligeras		037 Producción de huevo				
		002 Reproductoras pesadas						008 Mayor de 60 puntos: Bonificación 30%
		004 Ponedoras						
		003 Reproductoras ligeras y semipesadas	001 Productoras 003 Recría de pollitas					
	006 Naves tipo V	004 Ponedoras	001 Productoras		002 Suelo o aviario y campera	001 Ecológico 002 Tradicional	001 SI 002 NO	



					Datos variables - Tipo de capital 017 Animales			
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Destino	Alojamiento	Sistema de producción (1)	IGP y/o logotipo "raza autóctona" (2)	Adaptación al riesgo tipo capital (3)
002 Pavas	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II 005 Naves tipo IV	005 Reproductoras pavas	001 Productoras					007 Menor de 50 puntos: Recargo 30%
	004 Naves tipo III		002 Recría					008 Mayor de 60 puntos: Bonificación 30%
003 Codornices	001 Naves tipo 0 002 Naves tipo I 003 Naves tipo II 005 Naves tipo IV	006 Codornices ponedoras	001 Productoras			001 Ecológico 002 Tradicional		
	004 Naves tipo III		002 Recría					

(1) Sistema de Producción: Se indicará a nivel de Tipo de Capital, siendo un factor diferenciador de precios

Las explotaciones registradas como ganaderías ecológicas, según las normas establecidas por el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, deberán estar registradas y sometidas a los controles oficiales que las certifiquen como tales efectuados por la autoridad competente o, en su caso, las autoridades de control u organismos de control delegados de agricultura ecológica.

No pueden asegurarse Sistemas de Producción diferentes para las subexplotaciones de un mismo Código REGA.

(2) IGP o logotipo "Raza Autóctona": Se indicará a nivel de Tipo de Capital, siendo un factor diferenciador de precios

Las explotaciones amparadas bajo la denominación de calidad Indicación Geográfica Protegida (en adelante IGP), cuyo titular sea un operador inscrito en el registro de una IGP con registro comunitario, debiendo estar sometidas a los controles oficiales de verificación del Pliego de Condiciones que las certifiquen como tales.

Las explotaciones cuyo titular sea un operador inscrito en el registro de operadores autorizados para el uso del logotipo Raza Autóctona en su raza conforme establece el artículo 6.b del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal, debiendo estar sometidas a las inspecciones y controles necesarios para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones para el uso del logotipo raza autóctona en los animales relativos a su raza.

(3) Adaptación al riesgo por tipo de capital: Se indicará a nivel de Tipo de Capital

A efectos de calcular la bioseguridad de las explotaciones, se utilizará la puntuación obtenida en el Protocolo de Verificación de las Medidas de Bioseguridad, publicado en el Programa Nacional de Control de Salmonella del MAPA.

En función de esta puntuación se indicará el código correspondiente a la Explotación (el mismo para todas las subexplotaciones del mismo código REGA), siempre que se tenga menos de 50 o más de 60, en caso contrario no se deberá indicar ningún dato.

Se ajustará la prima según las puntuaciones y códigos marcados, pudiendo por tanto aplicarse bonificaciones/recargos a la prima de riesgo de Salmonella.



GARANTÍA ADICIONAL RYD

Especie	Datos Variables - Tipo De Capital 015 RyD			
	Gestora (1)	Condiciones Particulares (3)	Precio retirada pactado	Sistema de almacenamiento
001 Gallinas 002 Pavas 003 Codornices	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U. 033 Bioseguritas (solo Hidrólisis)	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones 004 Hidrólisis	Sí existen Condiciones Particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio	CATALUÑA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (4) VALENCIA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (4) 008 Hidrólisis RESTO DEL ÁMBITO 007 Tradicional 008 Hidrólisis

GESTORAS

(1) **No se podrá modificar esta elección durante la vigencia del seguro.**

(2) **Murcia:** Los asegurados que elijan la gestora CONLOPAR, deberán disponer de contenedores con las siguientes características. Deben tener un chasis basculante incorporado. La capacidad y medidas podrán ser:

- 440 lts. con medidas 1100 x 662 x 675 mm
- 950 lts. con medidas 1700 x 1100 x 800 mm

Para el sistema de almacenamiento "Hidrólisis", la gestora será **únicamente "BIOSEGURITAS"**.

CONDICIONES PARTICULARES

(3) Se podrán pactar Condiciones Particulares de precios.

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO - El sistema de almacenamiento es un dato obligatorio en todo el ámbito de aplicación.

(4) **CATALUÑA:** Podrán aplicarse el precio de Congeladores/Refrigeradores aquellos ganaderos que existen en la Base de Datos de Generalitat de Catalunya, de disponibilidad en la explotación de contenedores/refrigeradores/congeladores, con una capacidad adecuada al tamaño de la explotación.

(4) **VALENCIA:** Para las especies 001 gallinas y 003 codornices, la Generalitat Valenciana establece distinta subvención en función de si poseen Congeladores/Refrigeradores.



○ **BONIFICACIONES/RECARGOS AL ASEGURADO**

I. GARANTÍA BÁSICA (Vida):

- Esta garantía no tendrá ni bonificación, ni recargo

II. GARANTÍA ADICIONAL RyD:

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.

III. RESTO DE GARANTÍAS ADICIONALES (Vida):

- Estas garantías no tendrán ni bonificación, ni recargo.

IV. CAMBIO TITULAR EXPLOTACIÓN:

- Cuando se incorpore a la declaración una explotación asegurada anteriormente por otro titular, será de aplicación bonificación o recargo, según los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.
- La operativa en la gestión, se puede consultar en el apartado específico de esta norma "Cambios de Titularidad"

En la página web de Agroseguro, (Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

Forma de pago			Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado			El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
					N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro.
Fraccionado (1)	Elegible	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en dos pagos	La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses		Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en cuatro pagos	Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno de estos pagos no superará el 30%.	Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor		

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.



(Ver Condición Especial 16ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
- Formulario de solicitud - Fotocopia NIF - IRPF o Impuesto de Sociedades	- Formulario de solicitud - Fotocopia NIF - IRPF o Impuesto de Sociedades - Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saece.es

Modalidad	Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
Renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO			Elegible	Asegurado
					Tomador
					Otros
No renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
					Tomador
					Otros
		N - Transferencia	NO (1)		

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.



○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

GARANTÍA DE VIDA

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el mismo día que se produzca el siniestro, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00 o través de la web, indicando como mínimo los datos especificados en las Condiciones Especiales del seguro.

GARANTÍA ADICIONAL RYD

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente de su territorio, mediante comunicación telefónica o a través de la web

(Ver Condición Especial 21ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestros para ambas garantías

- En la página web de Agroseguro: www.agroseguro.es
 - En la ruta: Atención al cliente/Avisos de retirada o
 - En la ruta: Área de clientes/Avisos de retirada (previa solicitud de alta de usuario)
- APP para el móvil
 - Agroseguro Ganado
 - Agroseguro Clientes

RyD MALLORCA

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica**. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00.



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (SOLO GARANTÍA DE VIDA)

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C.Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):	
☐	El 100% de la indemnización.
☐	El _____ % de la indemnización.
☐	El importe fijo de _____ €:
☐	La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____
☐	La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES SEGUROS RYD – PLAN 2024

Para el Plan 2024 está previsto que se puedan pactar condiciones particulares de precios por diversos motivos: el gran tamaño de las explotaciones o concentración de las mismas (pertenencia a ADS), sistema de hidrólisis, etc. Para ello se establece un procedimiento regulador que incluye los pasos a seguir en estos casos.

- **Formalización de documento de Condiciones Particulares**

Se incluye el modelo que posibilita, a la explotación asegurada, la aplicación de un precio inferior al máximo establecido en una determinada Comunidad Autónoma, previo pacto expreso entre el ganadero interesado y la Gestora correspondiente.

En la declaración de seguro, en el concepto “Condiciones Particulares”, se indicará el código correspondiente, en función del motivo o de quién realiza las negociaciones para el pacto de precios:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación

Igualmente, en el documento de Condiciones Particulares se relacionarán los NIF, nombre, código REGA y especies de las explotaciones afectadas, a la vez que el precio de recogida pactado.

Se dará un precio por explotación y especie, pudiendo convivir diferentes precios en la misma póliza.

El precio de retirada pactado deberá tener como máximo 4 decimales (€/kilo). Será de aplicación para pólizas del Plan 2024.

Firma: El documento de Condiciones Particulares debe ser firmado por las dos partes:

- El Ganadero (en caso de persona jurídica el representante legal) o el representante legal de la ADS, Cooperativa o Asociación, con su Nombre, NIF y sello (en caso de persona jurídica)
- El representante legal de la Empresa Gestora, con su Nombre, NIF y sello de la Empresa.

No firma el Tomador; cada ganadero puede contratar con la Entidad que desee, aunque el pacto de precio con la Gestora lo haya efectuado una ADS, por ejemplo.

El pacto se firma quedándose un original el asegurado, otro original la gestora y el original escaneado debe enviarse a Agroseguro mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es

Se admitiría una única negociación de precio por póliza en el Plan 2024.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

– Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es anterior a la formalización de la póliza:

Con el documento de Condiciones particulares y la póliza de seguro cumplimentada se procederá a su pago y se remitirá a la Central de Agroseguro.



Para calcular los Valores Unitarios de aseguramiento, se deberán tener en cuenta los pesos de subproducto de referencia indicados en la Norma de contratación.

Una vez validada por Producción se emite la póliza. La aplicación de los nuevos precios acordados comienza una vez que se emite la póliza.

- Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es posterior a la formalización de la póliza:

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

La copia del documento se debe remitir a Agroseguro en un plazo máximo de los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.



CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

Por una parte D..... con NIF..... que actúa en su nombre, o en representación de.....con domicilio en.....y con NIF.....en representación del ganadero.

De otra parte D..... con NIF..... que actúa en calidad de representante de la Empresa Gestora con NIF..... con domicilio en y con poder suficiente para este acto.

ACUERDAN

Que los precios de retirada pactados son los que se indican a continuación y se aplicarán:

- ☐ Exclusivamente para Plan 2024
- ☐ Plan 2024 y planes sucesivos (1)

(1) En este caso, los precios serán de aplicación hasta que una de las dos partes comunique lo contrario o el precio de referencia de la Comunidad se modifique a uno inferior.

NIF	Nombre	Código REGA	Especie	Precio retirada negociado

Si fuera necesario se utilizaría relación anexa.

En caso de tratarse de ADS o Cooperativas, deberán adjuntar fichero Excel, con la información especificada en el cuadro anterior, al correo electrónico pactodeprecioryd@agroseguro.es

Nombre, NIF, ADS, Cooperativas
y/o Asociaciones (2).

Nombre, NIF de la Empresa Gestora

(2) En caso de personas jurídicas, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones, debe firmar el representante legal. El asegurado guardará el original de este documento acreditativo del precio pactado con la gestora con el fin de poder acreditar dicho acuerdo en caso de resultar necesario a solicitud de Agroseguro o la Empresa gestora. La Empresa Gestora deberá tener otro original.

Ambas partes firman el presente documento por duplicado en prueba de su conformidad.

D/Dña.....

D/Dña.....

En representación de la Empresa Ganadera,
ADS, Cooperativa y/o Asociación
Firma

En representación de la Empresa Gestora
Firma

Fecha de firma:



– **MARCAR EL MOTIVO O GESTOR DE LA NEGOCIACIÓN:**

☐ **Pacto Expreso de precios.**

El ganadero ha pactado directamente el precio con la Empresa Gestora

☐ **ADS**

La ADS, en nombre de los socios, pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Cooperativas/Asociaciones**

La Cooperativa o las Asociaciones Ganaderas, en nombre de sus socios, pactan el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Hidrólisis (para porcino, aviar y cunícola)**

Debido a la autorización de la Comunidad Autónoma para su uso, se pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Autorización oficial de la Comunidad Autónoma.

– **INDICACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES:**

Si las condiciones particulares se pactan y firman antes de la suscripción del seguro, el precio se aplicará en el momento de la contratación a él/los ganadero/s, Códigos REGA y especies, relacionados en este documento.

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

El original escaneado de este documento, así como fichero Excel, en caso de ADS o Cooperativas, debe ser remitido a Agroseguro, en los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

Solo se admitirán unas condiciones particulares de precios pactados por póliza.



– **CÁLCULO DE VALORES UNITARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

Se multiplicará el precio de retirada negociado, que se recoge en este documento, por el peso de subproducto de referencia correspondiente a la especie/clase de ganado de la que se trate.

Especie	Régimen	Grupo razas	Peso (Kg/animal)
001 Gallinas	001 Naves Tipo 0 002 Naves Tipo I 003 Naves Tipo II 005 Naves Tipo IV	001 Abuelas y Bisabuelas Pesadas 004 Ponedoras 007 Abuelas y Bisabuelas Ligeras	1,4
	001 Naves Tipo 0 002 Naves Tipo I 003 Naves Tipo II 005 Naves Tipo IV	003 Reproductoras Ligeras y Semipesadas	1,6
	006 Naves Tipo V	004 Ponedoras	
	001 Naves Tipo 0 002 Naves Tipo I 003 Naves Tipo II 005 Naves Tipo IV	002 Reproductoras pesadas	3,4
	004 Naves Tipo III	001 Abuelas y Bisabuelas Pesadas 002 Reproductoras pesadas 003 Reproductoras Ligeras y Semipesadas 004 Ponedoras 007 Abuelas y Bisabuelas Ligeras	
002 Pavas	Todos	Todos	7,5
003 Codornices	Todos	Todos	1,6



ANEXO II

○ ACLARACIONES EN LA CONTRATACIÓN SOBRE EXPLOTACIONES COMPUESTAS POR VARIOS TITULARES

En las pólizas que se incluyen explotaciones de varios titulares, actuará de la siguiente forma:

- Se deberá formalizar el impreso Modelo P074 con todos los titulares, donde figuren correctamente los datos solicitados.
- No existirá contrato de seguro si no se cumplimenta y firma el citado documento P074 por todos los componentes y la propia Entidad.
- El documento de adhesión es parte inseparable del contrato.
- En este documento no podrá firmar el Tomador por cuenta de los titulares de los libros.
- A efectos de la aplicación de las subvenciones por "renovación" o Ganadero Profesional, se aplicará lo que corresponda según la situación del asegurado que figura en la póliza, sin tener en cuenta al resto de integrantes.

En el caso que la explotación esté formada por varios libros de varios titulares deberán corroborar mediante el **documento de adhesión** correspondiente, la voluntad de aseguramiento de todos y cada uno de los titulares, utilizará tantos impresos como precise.

En el caso de las explotaciones que compartan medios de producción pertenecientes a uno o varios titulares los asegurados serán todos y, mediante el documento correspondiente designarán, de entre ellos, a quien habrá de representarlos a efectos del seguro, haciéndolo figurar en primer lugar, en la declaración del seguro.

Los pagos de las indemnizaciones **se realizan e imputan al titular que figure en la póliza**, excepto si existe alguna designación de beneficiario por explotación, en cuyo caso, **el pago y la imputación se realizará al beneficiario.**



(MÓDELO P074)

Relación de titulares de libros de registro de la Explotación

Asegurada en la declaración de Referencia N.º

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 - (1)

Colectivo N.º

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 - (2)

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	N.º Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y n.º (7)	Localidad (8)	Provincia (9)	Cód. postal (10)

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	N.º Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y n.º (7)	Localidad (8)	Provincia (9)	Cód. postal (10)

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	N.º Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y n.º (7)	Localidad (8)	Provincia (9)	Cód. postal (10)

Si la explotación se compone de más de 3 titulares, utilicen tantas hojas como fuese preciso.

Los titulares firmantes, declaran:

1 — Que, conforme a lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Seguro de referencia, incluyen en una sola declaración la totalidad de los animales que componen la Explotación asegurada, requisito sin el cual la póliza carecerá de valor y efecto alguno. Dichos animales corresponden a los libros de registro y titulares que se identifican a continuación.

2 — Que, designan su representante ante Agroseguro, a los efectos del seguro, al titular que figura en la primera hoja de esta aplicación.

En _____ a ____ de _____ de _____ (12)

FIRMAS (11)

TITULARES

ENTIDAD



Instrucciones de Cumplimentación del Impreso (Modelo P074)

1º.- N.º de Referencia

Indicar el mismo de la póliza.

2º.- N.º de Colectivo

Indicar el número de colectivo.

3º.- Nombre del titular

Se indicarán los nombres de los titulares que componen la explotación.

4º.- N.I.F.

Se indicarán los N.I.F. de los titulares que componen la explotación.

5º.- N.º del Libro

Se indicará el número del libro de las explotaciones, sin omitir ningún carácter y sin indicar separadores (/)

6º.- Teléfono

Se indicará el número de teléfono de los titulares que componen la explotación.

7º.- Calle y n.º

Se indicará la calle y el número del domicilio de los titulares que componen la explotación.

8º.- Localidad

Se indicará en letra la localidad del domicilio de los titulares que componen la explotación.

9 y 10º.- Provincia y código postal

Se indicarán la provincia y código postal del domicilio de los titulares que componen la explotación.

11º.- Firmas

Es imprescindible que figuren todas las firmas de los titulares que componen la explotación. En caso de que el titular sea una persona jurídica, firmará el representante de la misma. Igualmente deberá firmar el representante o apoderado de la Entidad Aseguradora. No podrá firmar este documento el tomador en nombre de los titulares.

12º.- Fecha

Figurará la fecha de cumplimentación del impreso, que será la misma que la de la póliza.



CAMBIOS DE TITULARIDAD

La operativa será la siguiente:

- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia.**
- En el caso de que el antiguo titular envíe la baja de animales/explotación por el SW de modificaciones se procederá de la siguiente forma:

	ENVIA SOLICITUD DE BAJA POLIZA/EXPLOTACIÓN EL ANTIGUO		
	SI		NO
	ENVIA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	
CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)
NO CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Se deja sin efecto la solicitud de baja	No se realiza ninguna gestión

(1) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalcule la medida, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.



